

OT: 172710

PODER GENERAL

GESTION EXTERNA S.A.

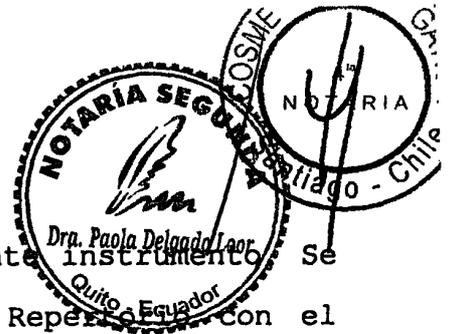
A

NARDA PAMELA PARRA MARTÍNEZ

En Santiago de Chile a diecinueve de marzo de dos mil doce, ante mí, **COSME GOMILA GATICA**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos cuarenta y uno doce, piso cuatro, Comuna de Santiago, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, comparece: la compañía **GESTIÓN EXTERNA S.A.**, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta guión cuatro**, representada, según se acreditará, por su Gerente General don **JOSÉ LAGOS ORTIZ**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, República de Chile, calle Santa Lucía trescientos treinta, piso siete, comuna de Santiago, en adelante el **PODERDANTE**; el compareciente mayor de edad, hábil para contratar y obligarse de acuerdo a la legislación interna, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES** - La compañía Gestión Externa S.A. de nacionalidad chilena domicilio en la ciudad de Santiago de Chile Santa Lucía



trescientos treinta, piso siete, en su calidad de compañía cuyo capital social se compone y se representa únicamente por acciones nominativas, es accionista de la compañía Gestión Externa Gestiona GTX S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. **SEGUNDO: PODER GENERAL.-** Por el presente acto la compañía Gestión Externa S.A., representada por el señor José Lagos Ortiz, en su calidad de accionista de la compañía EC ecuatoriana Gestión Externa Gestiona GTX S.A., confiere y otorga Poder General a, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señora **NARDA PAMELA PARRA MARTÍNEZ**, con **cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno cuatro cero seis seis seis cuatro dos**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, calle Santa Teresa N setenta guión ciento sesenta y Alfonso del Hierro, República del Ecuador, a quien en adelante se lo podrá denominar "APODERADO" , para que a nombre y en representación del PODERDANTE, en virtud a lo dispuesto en el artículo sexto inciso primero de la Ley de Compañías de la República de Ecuador lo represente en todos los actos, y negocios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones respectivas; y comparezca en juicio como actor y conteste las demandas que se le inicien o le hayan sido iniciadas con anterioridad como accionista de la compañía Gestión Externa Gestiona GTX S.A. **TERCERO: JURISDICCIÓN Y PLAZO:** El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por el PODERDANTE, y, tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. **La personería de don José Lagos Ortiz para representar a la compañía Gestión Externa S.A., consta de escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa**



lectura, firma el compareciente el presente instrumento se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número 2029/2012 . DOY FE. *M*

[Handwritten signature]
GESTIÓN EXTERNA S.A.

[Handwritten signature]

Repertorio: 2029/2012
J.Registro: BOI
Digitadora: AHH
N° Firmas : 1
N° Copias : 2
Derechos : EXENTO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que al presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 FEB 2012

[Handwritten signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don VICTOR TRAVESSO MUÑOZ
Santiago **20 MAR 2012**
VICTOR TRAVESSO MUÑOZ
Secretaría de Legislaciones (S)

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO EN 2 COPIAS
Santiago **19 MAR 2012**
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaría de Santiago

CONSULADO GENERAL DE CHILE EN SANTIAGO
Santiago - Chile
N° Expediente: 573
Derechos de inscripción: 157
Derechos de registro: 50
Santiago, 20 Mayo 2012
[Handwritten signature]
SOLORES CUROZ HEINERT
Avenida Concha y Libertad





02-11-15
N°29980
DESIGNACION
Y PODER
GESTION
EXTERNA S.A.
A
JOSE LAGOS
ORTIZ
Y OTROS
Rep: 31740
C: 1141206

Santiago, quince de Noviembre del año
1 cinco.- A requerimiento de don Jorge
2 Vial, procedo a inscribir lo siguiente:
3 Santiago de Chile, a tres de Noviembre del
4 año dos mil cinco ante mí SERGIO RODRÍGUEZ
5 GARCÉS, abogado, Notario Titular, a cargo de
6 la Décima Notaría de Santiago, con oficio en
7 calle Teatinos número trescientos setenta y
8 uno comparece: don JUAN PABLO ROMÁN
9 RODRÍGUEZ, chileno casado, abogado, cédula
10 nacional de identidad número cuatro millones
11 dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete
12 guión dos, domiciliado en esta ciudad,
13 Avenida El Golf número cuarenta, piso
14 diecinueve, comuna de Las Condes, mayor de
15 edad, quien acreditó su identidad con la
16 cédula mencionada y expone: que debidamente
17 facultado viene en reducir a escritura
18 pública el Acta de la Reunión de Directorio
19 de la sociedad "GESTIÓN EXTERNA S.A.",
20 celebrada con fecha veinticinco de octubre
21 del año dos mil cinco, cuyo tenor es el
22 siguiente: "En Santiago de Chile, a
23 veinticinco de octubre de dos mil cinco,
24 siendo las nueve horas, en las oficinas de la
25 sociedad, se reunió el Directorio Provisorio
26 de la sociedad, con asistencia de los
27 Directores don Juan Pablo Román Rodríguez,
28 Suplente de doña Melina Abello Demarchi, don
29 Christian Acevedo Mozó, Suplente de doña
30

María Marín Romano, don José Lagos Ortiz



1 don Lorenzo Gálmez Elgueta. Por acuerdo de
2 los presentes, preside la presente sesión don
3 Juan Pablo Román Rodríguez y actúa
4 secretario don Lorenzo Gálmez Elgueta.
5 Tabla. Uno) Constitución Legal de la
6 Sociedad; Dos) Elección de Presidente del
7 Directorio y de la Sociedad; Tres)
8 Designación del Gerente General; Cuatro)
9 Otorgamiento de Poderes Generales de la
10 Sociedad; y Cinco) Poder para Reducir a
11 Escritura Pública e Inscribir.- Desarrollo.-
12 Uno) Constitución Legal de la Sociedad.- El
13 señor abogado don Juan Pablo Román Rodríguez,
14 presente en esta Sesión de Directorio,
15 manifiesta que la sociedad se constituyó por
16 escritura pública de fecha dieciséis de
17 septiembre de dos mil cinco, otorgada en la
18 Notaría de Santiago de doña María Gloria
19 Acharán Toledo, un extracto de la cual se
20 inscribió en el Registro de Comercio de
21 Santiago a fojas treinta y seis mil
22 cuatrocientos sesenta y ocho número
23 veintiséis mil doce de dos mil cinco y se
24 publicó en el Diario Oficial con fecha ocho
25 de octubre del mismo año.- Dos) Elección de
26 Presidente del Directorio y de la Sociedad.-
27 Siendo ésta la primera sesión que celebra el
28 Directorio Provisorio, corresponde, de
29 acuerdo a los estatutos y a la ley, designar
30

1 presidente del directorio, que lo ser
2 también de la sociedad. Considerada
3 materia, el directorio, por la unanimidad de
4 sus miembros, acuerda nombrar a doña Melina
5 Abello Demarchi como presidenta del
6 directorio y de la sociedad.- Tres)
7 Designación del Gerente General.- El señor
8 presidente propone designar como Gerente
9 General de la sociedad a don José Lagos
10 Ortiz. Considerada esta materia, el
11 Directorio acuerda, tras una breve discusión
12 y por la unanimidad de sus miembros, designar
13 como Gerente General de la sociedad a don
14 José Lagos Ortiz. Cuatro) Otorgamiento de
15 Poderes Generales de la Sociedad.- Cuatro
16 punto uno) Poderes Conjuntos de dos
17 Directores. A continuación, el Directorio
18 analiza el otorgamiento de los poderes
19 generales necesarios para la debida
20 administración de los negocios de la
21 sociedad. Considerada la materia, el
22 Directorio, por la unanimidad de sus
23 miembros, acuerda lo siguiente: Para que la
24 sociedad sea válidamente obligada en las
25 materias que se describen en el presente
26 numeral, será necesaria la actuación conjunta
27 de dos de sus Directores, de manera que en
28 cada uno de los actos descritos en el
29 presente numeral concurren conjuntamente: uno
30 cualquiera de los Directores Titulares doña



Melina Abello Demarchi o doña

1 Romano, por una parte, y por la otra
2 cualquiera de los Directores Titulares
3 José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez
4 Elgueta. En caso de faltar uno cualquiera
5 los Directores Titulares antes mencionados,
6 para que la sociedad quede válidamente
7 obligada será necesario que el Director
8 Titular ausente sea reemplazado por su
9 respectivo Director Suplente, del modo que a
10 continuación se señala: si falta doña Melina
11 Abello Demarchi, deberá reemplazarla don Juan
12 Pablo Román Rodríguez; si falta doña María
13 Marín Romano, deberá reemplazarlo don
14 Christian Acevedo Mozó; si falta don José
15 Lagos Ortiz, deberá reemplazarlo doña María
16 Lucía Gálmez Elgueta; y si falta don Lorenzo
17 Gálmez Elgueta, deberá reemplazarlo don
18 Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz.- Actuando
19 conjuntamente dos de los Directores de la
20 sociedad en la forma establecida en el
21 párrafo anterior, ellos podrán, anteponiendo
22 su firma a la razón social, ejercer las
23 siguientes facultades: a) Comprar, vender,
24 disponer, permutar, donar y en general
25 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda
26 clase de bienes raíces, sean rurales o
27 urbanos; b) Comprar, vender, disponer,
28 permutar, donar y, en general, adquirir y
29 enajenar, a cualquier título, toda clase de
30





bienes muebles, corporales e incorporales
1 como asimismo celebrar contratos de promesa
2 otorgar los contratos prometidos, exigir su
3 cumplimiento y fijar todas las condiciones de
4 los contratos que se convengan al efecto; c)
5 Dar y tomar en arrendamiento, incluyendo
6 operaciones de leasing, y celebrar contratos
7 de distribución y suministro respecto de toda
8 clase de bienes muebles e inmuebles, ceder y
9 aceptar cesiones, pactar indivisiones;
10 celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y
11 modificar toda clase de contratos, pactando
12 precios, condiciones, plazos y demás
13 cláusulas, estipulaciones y modalidades de
14 los mismos; desahuciar, anular, rescindir,
15 resolver, revocar y terminar los contratos
16 que celebre; novar, remitir y compensar
17 obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones
18 de toda clase de bienes; celebrar contratos
19 de asociación o cuentas en participación; d)
20 Constituir, aceptar, posponer, alzar y
21 limitar hipotecas, incluso con cláusula de
22 garantía general; aceptar y otorgar prendas
23 sobre toda clase de bienes muebles corporales
24 o incorporales; aceptar y otorgar avales y
25 demás garantías, con o sin cláusula de
26 garantía general; e) Convenir, aceptar y
27 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
28 penales y multas; Operar con amplias
29 facultades en el Mercado de Capitales,
30

pudiendo aceptar, comprar, adquirir, vender,

1 ceder, transferir y renegociar, en cualquier
2 forma, pagarés, bonos o debentures y otros
3 títulos de crédito, incluidas letras de
4 cambio y demás efectos de comercio, sean
5 emitidos por el Estado o por particulares,
6 pudiendo firmar todos los documentos que sean
7 necesarios para llevar a cabo estas
8 operaciones y fijar los precios y condiciones
9 de las mismas; operar con amplias facultades
10 con instituciones financieras, de cualquiera
11 naturaleza, intermediarios de Valores y
12 Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo
13 en dichas Instituciones Financieras; entregar
14 y retirar valores en garantía, en cobranza y
15 en custodia; contratar cajas de seguridad y
16 retirar lo que en ellas se encuentre; hacer
17 inversiones en toda clase de instrumentos de
18 renta fija; Contratar toda clase de
19 operaciones de crédito con Bancos Comerciales
20 e Instituciones Financieras de Crédito,
21 nacionales o extranjeras, Banco del Estado de
22 Chile, sea bajo la forma de apertura de
23 líneas de crédito, préstamos o mutuos,
24 préstamos con letras o avances en cuenta
25 corriente, con garantía o sin ella, en moneda
26 nacional o extranjera; constituir prendas
27 sobre créditos, títulos de créditos, tales
28 como pagarés, letras de cambio, bonos, y
29 demás efectos de comercio y, en general,
30





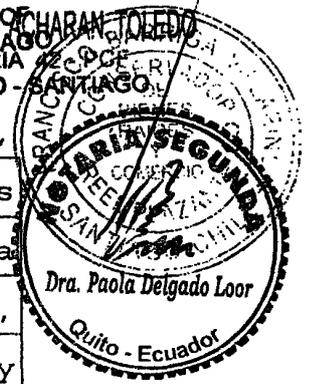
sobre toda clase de bienes muebles, a favor

1 de Instituciones Financieras, para garantizar
2 a éstas el otorgamiento de boletas bancarias
3 de garantía que deban entregarse para
4 asegurar la seriedad de ofertas en
5 licitaciones o del fiel cumplimiento de
6 contratos; Conferir mandatos especiales y
7 revocarlos; delegar las facultades conferidas
8 por el presente mandato y reasumirlas, en
9 todo o en parte. i) Celebrar toda clase de
10 contratos de prestación de servicios;
11 celebrar contratos de concesión, de comodato,
12 de consignación, de crédito, de depósito y en
13 general toda clase de contratos dentro del
14 giro ordinario de la sociedad; modificar los
15 contratos mencionados, ponerles término y
16 dejarlos sin efecto; j) Abrir y cerrar
17 cuentas corrientes bancarias de depósito y de
18 crédito; girar y sobregirar en ellas o en las
19 que ya tenga abiertas la sociedad; girar,
20 revalidar y endosar cheques; girar,
21 suscribir, aceptar, reaceptar, endosar,
22 descontar, protestar, prorrogar, cobrar y
23 cancelar toda clase de letras de cambio,
24 pagarés, libranzas y demás documentos,
25 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a
26 la orden o al portador; k) Depositar en las
27 cuentas corrientes de la sociedad; depositar,
28 cobrar, cancelar y protestar cheques;
29 reconocer o impugnar saldos que arrojen las
30

cuentas corrientes de la sociedad, retirar

1 libretos de cheque y firmar
2 correspondientes recibos; l) Indosar
3 documentos mercantiles a favor
4 Instituciones Financieras, en cobranza o
5 abonar en cuentas corrientes de la sociedad;
6 m) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
7 sociedad; otorgar recibos, finiquitos y
8 cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas;
9 n) Celebrar, modificar y poner término a los
10 contratos de trabajo, individuales y
11 colectivos, con los trabajadores de la
12 empresa, fijar sus remuneraciones y
13 beneficios; o) Solicitar la inscripción y
14 registro de toda clase de propiedad
15 intelectual, industrial, marcas comerciales y
16 modelos industriales en el Registro de Marcas
17 del Ministerio de Economía, pudiendo oponerse
18 a inscripciones y registros en dicho
19 organismo, solicitar nulidades y en general
20 efectuar todas las tramitaciones y
21 actuaciones que sean procedentes en esta
22 materia; p) Representar judicial y
23 extrajudicialmente a la sociedad, con todas y
24 cada una de las facultades que se señalan en
25 ambos incisos del artículo séptimo del Código
26 de Procedimiento Civil, las que se dan por
27 expresamente reproducidas, una a una;
28 confiriéndose especialmente las facultades de
29 desistirse en primera instancia de la acción
30





deducida, aceptar la demanda contraria,
1 renunciar a los recursos o a los términos
2 legales, transigir, comprometer, otorgar a
3 los árbitros facultades de arbitradores,
4 aprobar convenios judiciales y
5 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o
6 esperas, comprendiéndose la transacción
7 extrajudicial dentro de la facultad de
8 transigir; q) Representar a la sociedad ante
9 toda clase de personas naturales o jurídicas,
10 de derecho público o privado, entre ellas el
11 Servicio de Impuestos Internos,
12 Municipalidades, Tesorería, Contraloría
13 General de la República, Ministerios, Banco
14 Central de Chile, Consejo Nacional de
15 Televisión, Subsecretaría de
16 Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de
17 la Producción, Cajas de Previsión,
18 Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos
19 de Pensiones, Bancos e Instituciones
20 Financieras y, en especial, el Banco del
21 Estado de Chile u otras entidades, sean
22 públicas, privadas, autónomas, fiscales,
23 semifiscales, municipales o particulares, en
24 todos los asuntos, actos y negocios que digan
25 o no relación con el giro ordinario de la
26 sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones,
27 concursos y demás actos mediante los cuales
28 se puedan contratar los servicios de la
29 sociedad; representar a la sociedad ante el
30

Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería

1 General de la República y Municipalidades,
2 con facultades para efectuar toda clase de
3 presentaciones, declaraciones o peticiones de
4 cualquier naturaleza, modificarlas
5 desistirse de ellas, y para suscribir todos
6 los instrumentos públicos o privados que se
7 precisen al efecto o los modifiquen, con
8 facultades para efectuar timbraje de documentos
9 y realizar todo tipo de operaciones en relación
10 con el formulario veintinueve del Servicio de
11 Impuestos Internos, incluyendo sin limitación,
12 facultades para rectificar las declaraciones de
13 dicho formulario veintinueve, firmarlo, para
14 ser notificado personalmente en nombre del
15 mandante y corregir datos de identificación; r)
16 Enviar, recibir y retirar correspondencia
17 epistolar y telegráfica, aún certificada, giros
18 y encomiendas postales y cargas, encomiendas o
19 paquetes, de y por cualquier medio de
20 transporte; s) Representar a la sociedad en la
21 constitución de nuevas sociedades y participar
22 con voz y voto en las sociedades en que éste
23 tuviere parte o interés; Cuatro punto dos)
24 Poderes Conjuntos del Gerente General con uno
25 de los Directores. Sin perjuicio de los poderes
26 descritos en el numeral cuatro punto uno), los
27 señores Directores acuerdan por unanimidad
28 otorgar poder al señor Gerente General para
29 que, actuando conjuntamente con uno cualquiera
30



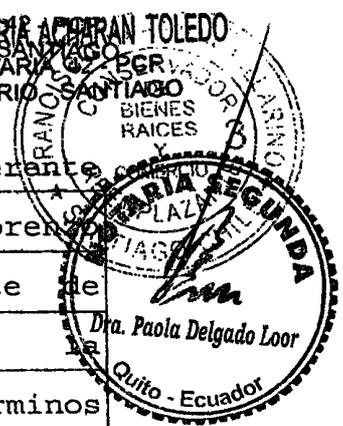


de los Directores Titulares doña Melina Abello
1 Demarchi, doña María Marín Romano, don José
2 Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta, y en
3 caso de ausencia de todos ellos con una
4 cualquiera de los Directores Suplentes don Juan
5 Pablo Román Rodríguez, don Christian Acevedo
6 Mozó, doña María Lucía Gálmez Elgueta o don
7 Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz, anteponiendo sus
8 respectivas firmas a la razón social, puedan
9 representar a la sociedad con las facultades
10 que a continuación se señalan: a) Abrir y
11 cerrar cuentas corrientes bancarias; girar en
12 ellas o en las que ya tenga abiertas la
13 sociedad; girar, revalidar y endosar cheques;
14 girar, endosar, descontar, protestar,
15 prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de
16 letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
17 documentos, bancarios o mercantiles, sean
18 nominativos, a la orden o al portador.- b)
19 Realizar toda clase de operaciones de comercio
20 exterior, y suscribir todos los documentos que
21 para estas operaciones requieran el Banco
22 Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los
23 demás organismos y reparticiones a los que
24 corresponda participar en las aludidas
25 operaciones. En el ejercicio de su cometido,
26 podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
27 continuación se indican, sin que la enumeración
28 sea taxativa sino meramente enunciativa:
29 presentar y firmar registros o informes de
30

exportación, solicitudes anexas, cartas

1 explicativas, y toda clase de documentación
2 fuere exigida por el Banco Central de Chile,
3 los Bancos Comerciales y otras autoridades
4 tomar boletas bancarias y endosar pólizas
5 garantía, en los casos que tales cauciones
6 fueren procedentes y pedir la devolución de
7 dichos documentos; endosar conocimientos de
8 embarque, solicitar la modificación de las
9 condiciones bajo las cuales se ha autorizado
10 una operación determinada; abrir registros o
11 informes de importación, endosar, cancelar y
12 retirar documentos de embarque, abrir créditos
13 documentarios y, en general, ejecutar todos los
14 actos y realizar todas las actuaciones que
15 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del
16 encargo que se les confiere; Para la validez de
17 los actos descritos en el presente numeral será
18 necesario el siguiente procedimiento previo: si
19 el Director que actúa conjuntamente con el
20 Gerente General es doña Melina Abello Demarchi,
21 doña María Marín Romano o el Director Suplente
22 de cualquiera de ellas, se requerirá la
23 autorización previa expresada por escrito,
24 incluso mediante correo electrónico, la cual no
25 será necesario acreditar ante terceros,
26 especialmente bancos, de uno cualquiera de los
27 Directores Titulares don José Lagos Ortiz o don
28 Lorenzo Gálmez Elgueta, o del Director Suplente
29 de cualquiera de ellos; y en caso de que el
30





Director que actúe conjuntamente con el Gerente
1 General sea don José Lagos Ortiz o don Loren
2 Gálmez Elgueta, o el Director Suplente de
3 cualquiera de ellos, se requerirá la
4 autorización previa expresada en los términos
5 antes señalados, la cual no será necesario
6 acreditar ante terceros, especialmente bancos,
7 de uno cualquiera de los Directores doña Melina
8 Abello Demarchi o doña María Marín Romano, o
9 del Director Suplente de cualquiera de ellos.-
10 Cuatro punto Tres) Poderes Individuales del
11 Gerente General. El Directorio acuerda, por la
12 unanimidad de sus miembros presentes y sin
13 perjuicio de los poderes mencionados en las
14 letras o, q y r del numeral cuatro punto uno),
15 otorgar poder al señor Gerente General para
16 que, actuando individualmente y anteponiendo su
17 firma a la razón social, pueda representar a la
18 sociedad con las siguientes facultades: a)
19 Celebrar, modificar y poner término a los
20 contratos de trabajo, individuales y
21 colectivos, con los trabajadores de la empresa,
22 fijar sus remuneraciones y beneficios; b)
23 Representar judicial y extrajudicialmente a la
24 sociedad, con todas y cada una de las
25 facultades que se señalan en ambos incisos del
26 artículo séptimo del Código de Procedimiento
27 Civil, las que se dan por expresamente
28 reproducidas, una a una; confiriéndose
29 especialmente las facultades de desistirse en
30

primera instancia de la acción deducida,

1 aceptar la demanda contraria, renunciar a los
2 recursos o a los términos legales, transigir,
3 comprometer, otorgar a los árbitros facultades
4 de arbitradores, aprobar convenios judiciales
5 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o
6 esperas, comprendiéndose la transacción
7 extrajudicial dentro de la facultad de
8 transigir; c) Representar a la sociedad ante
9 toda clase de autoridades, sean personas
10 naturales o jurídicas, de derecho público o
11 privado, entre ellas el Servicio de Impuestos
12 Internos, Municipalidades, Tesorería,
13 Contraloría General de la República,
14 Ministerios, Banco Central de Chile, Consejo
15 Nacional de Televisión, Subsecretaría de
16 Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de
17 la Producción, Cajas de Previsión,
18 Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de
19 Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras
20 y, en especial, el Banco del Estado de Chile
21 u otras entidades, sean públicas, privadas,
22 autónomas, fiscales, semifiscales,
23 municipales o particulares, en todos los
24 asuntos, actos y negocios que digan o no
25 relación con el giro ordinario de la
26 sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones,
27 concursos y demás actos mediante los cuales
28 se puedan contratar los servicios de la
29 sociedad; representar a la sociedad ante el
30





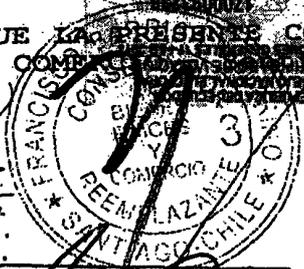
Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería
1 General de la República y Municipalidades,
2 con facultades para efectuar toda clase de
3 presentaciones, declaraciones o peticiones de
4 cualquier naturaleza, modificarlas o
5 desistirse de ellas, y para suscribir todos
6 los instrumentos públicos o privados que se
7 precisen al efecto o los modifiquen, con
8 facultades para efectuar timbraje de
9 documentos y realizar todo tipo de
10 operaciones en relación con el formulario
11 veintinueve del Servicio de Impuestos
12 Internos, incluyendo sin limitación,
13 facultades para rectificar las declaraciones
14 de dicho formulario veintinueve, firmarlo,
15 para ser notificado personalmente en nombre
16 del mandante y corregir datos de
17 identificación.- d) Comprar, vender,
18 disponer, permutar, donar y, en general,
19 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda
20 clase de bienes muebles, corporales e
21 incorporales, como asimismo celebrar
22 contratos de promesa, otorgar los contratos
23 prometidos, exigir su cumplimiento y fijar
24 todas las condiciones de los contratos que se
25 convengan al efecto, hasta un monto de
26 quinientas Unidades de Fomento mensuales.- Poder
27 para Reducir a Escritura Pública e Inscribir.-
28 Finalmente el Directorio, por la unanimidad de sus
29 miembros, acuerda facultar a don Juan Pablo Román
30

Rodríguez y a don Jorge Ugarte Vial para que,

1 actuando individualmente uno cualquiera de ellos,
 2 puedan reducir a escritura pública en todo o parte
 3 la presente acta, y para que requieran todas las
 4 inscripciones, subinscripciones y anotaciones
 5 marginales en los registros pertinentes.- Por lo
 6 haber otras materias que tratar, se puso término a
 7 la reunión, siendo las diez treinta horas y
 8 firmando para constancia los asistentes".- Hay
 9 firma de los señores Juan Pablo Román Rodríguez
 10 Christian Acevedo Mozó, José Lagos Ortiz, y Lorenzo
 11 Gálmez Elgueta.- Conforme con su original que rola
 12 a fojas uno y siguientes del Libro de Actas
 13 respectivo.- En comprobante y previa lectura firma
 14 el compareciente.- La presente escritura se anotó
 15 en el Libro Repertorio Notarial bajo el número dos
 16 mil doscientos diecinueve guión dos mil cinco.- Se
 17 da copia.- Doy fe.- Hay firma ilegible. JUAN PABLO
 18 ROMAN, RODRIGUEZ Cédula número cuatro millones
 19 dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete
 20 guión dos. Ante mí. Hay firma ilegible. LA
 21 PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU
 22 ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
 23 SANTIAGO CERO CUATRO NOVIEMBRE DOS MIL CINCO.
 24 Hay firma ilegible. Se anotó al margen de la
 25 inscripción de foja 10, número 26012 del
 26 año 2005.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE
 Drs: \$ 6800



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don ...
 Santiago 12 MAR 2012

Certifico que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el original que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado

Certifico que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con su original que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.

31 NOV 2011
 Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma de Señor ...

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 511

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo lo que usa en sus
actuaciones el señor:

M. Rojas

Partida arancelaria: 15.7

Derechos cobrados US \$ 50

Santiago, 12 marzo 2012

Dolores Quiroz Heinert

DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 28 FEB 2012

P. Delgado Lora
Dra. Paola Delgado Lora
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO